



Resolución Directoral Nacional N° 076 -2012-BNP

Lima, 23 ABR. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, los Registros N° 2396-2012 y N° 0329-2012, promovidos por la empresa Ediciones Corefo S.A.C.; el Informe N° 020-2012-NVQQ-DEDLIA-CBN/BNP, de fecha 16 de marzo de 2012; el Informe N° 131-2012-BNP/CBN/DEDLIA, de fecha 22 de marzo de 2012, emitido por la Dirección Ejecutiva de DEDLIA, el Memorando N° 064-2012/BNP-CBN, de fecha 22 de marzo de 2012, de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional y el Informe N° 147-2012-BNP/OAL, de fecha 17 de abril de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el “Crédito Tributario por Reinversión”, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre-prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 076 -2012-BNP (Cont.)

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo del 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante Registro N° 0329-2012, de fecha 11 de enero de 2012, la empresa Ediciones Corefo S.A.C. presento su Programa de Reinversión de utilidades del año 2012, por un monto de S/.16'000,000.00 (Dieciséis Millones con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta S/N de fecha 13 de marzo de 2012 (Registro N° 2396), la Gerente General de la empresa Ediciones Corefo S.A.C. presenta un escrito solicitando el retiro de su Proyecto de Reinversión 2012;

Que, a través del Informe N° 020-2012-NVQQ-DEDLIA-CBN/BNP, de fecha 16 de marzo de 2012, la abogada de DEDLIA opina que corresponde a la Dirección Nacional –en adelante DN- de la Biblioteca Nacional del Perú – en adelante BNP- emitir el correspondiente acto administrativo aceptando el desistimiento presentado por la empresa Ediciones Corefo S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 131-2012-BNP/CBN/DEDLIA, de fecha 22 de marzo de 2012, el Director Ejecutivo (e) de DEDLIA remite a la Directora General del Centro Bibliográfico Nacional - en adelante CBN - el informe mencionado en el numeral precedente, y solicita la opinión de la Oficina de Asesoría Legal - en adelante OAL- en relación a la aplicación del Memorando N° 070-2011-BNP/DN;

Que, mediante Memorando N° 064-2012/BNP-CBN, la Directora General del CBN, remite a OAL, la documentación señalada anteriormente, poniendo en consideración un proyecto de Resolución aceptando el desistimiento presentado por la empresa Ediciones Corefo S.A.C.;

Que, conforme a lo indicado en el Informe N° 020-2012-NVQQ-DEDLIA-CBN/BNP, el Registro N° 0329-2012, presentado con fecha 11 de enero de 2012, se trata sobre un trámite de Aprobación de Programa de Reinversión de Utilidades 2012, conforme a lo establecido en la Ley N° 28086 y su Reglamento;



Resolución Directoral Nacional N° 076-2012-BNP

Que, con fecha 13 de marzo de 2012, se formula el “retiro” del referido Programa de Reinversión, documento ante el cual la abogada de DEDLIA informa que luego de la revisión del documento presentado por la empresa Ediciones Corefo S.A.C. *“se advierte que lo que pretendió formular la administrada es el desistimiento de su Programa de Reinversión 2012; por lo que teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo, entre ellos el Principio de Informalismo normado por el numeral 1.6 del Artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444, que señala textualmente que: “Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”, concordado con lo señalado por el numeral 7 del artículo 75° del citado marco legal, sobre los deberes de las autoridades en el procedimiento administrativo; se deberá considerar el presente como un pedido de Desistimiento del procedimiento, conforme lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, máxime cuando en el presente caso aún no se ha notificado la resolución final en la instancia.”*. En ese sentido, recomienda que de acuerdo a lo establecido en el artículo 189° de la Ley N° 27444, se emita la Resolución Directoral Nacional correspondiente aceptando el desistimiento y declarando concluido el procedimiento promovido por la empresa Ediciones Corefo S.A.C. mediante Registro N° 0329-2012;

Que, a lo indicado en el considerando precedente debemos indicar que en efecto, el documento presentado por la empresa Ediciones Corefo S.A.C. literalmente señala que se solicita el retiro del Proyecto de Reinversión del Programa de Reinversión 2012, presentado con fecha 11 de enero de 2012 mediante Registro N° 0329, advirtiéndose que lo que en realidad pretende la administrada es desistirse del procedimiento de aprobación de su Proyecto de Reinversión, siendo pertinente la aplicación de los dispositivos normativos referidos en el párrafo precedente, en el sentido que se deberá aceptar la solicitud de desistimiento del procedimiento mediante la Resolución Directoral Nacional respectiva;

Que, la solicitud del desistimiento deberá ser resuelto por la autoridad ante la cual tramita el procedimiento administrativo, que en este caso, conforme al artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28086, está constituida por la Resolución Directoral Nacional;

Que, mediante Informe N° 147-2012-BNP/OAL, de fecha 18 de abril de 2012, la Oficina de Asesoría Legal de la Biblioteca Nacional del Perú recomienda emitir la correspondiente Resolución Directoral Nacional, aceptando el desistimiento del procedimiento presentado por la empresa Ediciones Corefo S.A.C. y declarando por concluido el procedimiento de aprobación de Programa de Reinversión 2012, presentado mediante Registro N° 0329 de fecha 11 de enero de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED y en el artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con el visto bueno de la Dirección General de Asesoría Legal;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 076 -2012-BNP (Cont.)

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR el desistimiento del Programa de Reversión de Utilidades del año 2012, presentado por la empresa Ediciones Corefo S.A.C. mediante Registro N° 2396, de fecha 13 de marzo de 2011, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento de Programa de Reversión de Utilidades del año 2012, presentado por la empresa Ediciones Corefo S.A.C. mediante Registro N° 0329 de fecha 11 de enero de 2012, en atención a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la empresa Ediciones Corefo S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú